IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO NÚMERO 53

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 64, fracción XXXV Bis, de la Constitución Política para el Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con competencia en las materias electoral y de participación ciudadana.

II.- Que con fecha 31 de agosto de 2006, el otrora Consejo Estatal Electoral aprobó el Reglamento que Regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, en el que se reglamentó sobre las atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, de las comisiones ordinarias y especiales, así como de los Consejos Locales Electorales.

Derivado de las reformas de que fue objeto el Código Electoral para el Estado de Sonora, en Junio de 2008, en sesión de Pleno celebrada el 11 de febrero de 2009, el entonces Consejo Estatal Electoral aprobó la modificación del Reglamento antes señalado en el considerando anterior, con el fin de actualizarlo en apego a las nuevas disposiciones legales aprobadas y en virtud de lo cual se le denominó Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

Asimismo, ante la solicitud presentada por los comisionados de los partidos políticos Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza, en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010 el Pleno del Consejo aprobó la reforma de los artículos 41, 71, 75, 76 y 78 del Reglamento que Regula el

Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

De igual forma, derivado de las reformas de 29 de junio de 2011 de que fue objeto el Código Electoral para el Estado y de la aprobación en la misma fecha señalada de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en virtud de las cuales se otorgaron nuevas funciones al otrora Consejo Estatal Electoral, el Pleno de dicho organismo realizó el 20 de enero de 2012 la actualización correspondiente al Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, modificando diversas disposiciones reglamentarias para hacerlas congruentes con las disposiciones legales vigentes.

También, el 31 de enero de 2012 el Consejo Estatal acordó la modificación del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para precisar las funciones otorgadas a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.

Por último, en cumplimentación a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JRC-10/2012, el 10 de marzo de 2012 el Pleno del Consejo Estatal Electoral se emitió acuerdo por el cual se modificó el artículo 69 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales

III.- Que derivado de las reformas a la Constitución Política Federal en materia política electoral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y de la aprobación de la leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que entró en vigor a partir del 1º de julio del presente año y abrogó el Código Electoral para el Estado de Sonora de junio de 2005.

En su artículo tercero transitorio, la nueva ley electoral estatal dispuso que se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a la misma.

Asimismo, en su artículo quinto transitorio la ley citada estableció que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha ley y deberá expedir los reglamentos que deriven de la misma, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

IV.- Que el artículo 121, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora prevé como atribución del Consejo General de este Instituto Estatal aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de los consejos distritales y municipales.

V.- Que de conformidad con lo expresado en los considerandos anteriores, se hace necesario la aprobación de un nuevo reglamento interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que regule la estructura interna y atribuciones de los órganos y unidades con que cuenta dicho organismo electoral, tomando como base las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

VI.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 121, fracciones I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Instituto Estatal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mismo que se contiene en el documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se abroga el Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

MC

Así, por tres votos a favor y dos votos en contra del Mtro. Francisco Javier Zavala Segura y de la Licenciada Marisol Cota Cajigas, lo aprobó el Pleno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de Septiembre del dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Electoral

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria